



DECRETO

Expediente nº: 829/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Campañas de Comunicación o Eventos para el Fomento de la Actividad Económica

Asunto del Expediente: Campaña de promoción del consumo en Aigües. BONO CONSUMO 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que por Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de septiembre de 2026, se aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de Campañas de fomento del Consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2026 concediendo al Ayuntamiento de Aigües, un importe total de 42.527 euros.

Vista la necesidad de aprobar las Bases de la mencionada convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local EMITO LA SIGUIENTE En uso de las competencias otorgadas por la legislación vigente, EMITO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y sus anexos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinado a potenciar las compras en el municipio de Aigües, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial, de servicios y hostelería, a través del consumo, conforme vienen anexadas a la presente resolución.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto para la concesión de subvenciones para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2026, que será financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por importe de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS (42.527 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 431 472.

TERCERO. Remitir las bases reguladoras a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicar por extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante e íntegramente en la página web y tablón de anuncios municipal.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Aigües, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0501 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: AHKR6G9GD7MJXCXLCCKNK7DR
Verificación: <https://aigues.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





BASES BONO CONSUMO 2026

1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente es la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinado a potenciar las compras en el municipio de Aigües, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial, de servicios y hostelería, a través del consumo. El municipio de Aigües a través de esta campaña ofrece un instrumento de carácter extraordinario que apoyará al sector comercial, servicios y hostelería de la localidad a través del fomento del consumo local en un periodo de tiempo, mediante la creación de bonos descuento que permita a los establecimientos colaboradores su implantación.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

1.- La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 42.527,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 431 472 financiados por la convocatoria de ayuda de la Diputación de Alicante, según la Resolución publicada en el BOP N.º 183 de fecha 25 de septiembre de 2026.

2.- La ayuda estará limitada a 100 euros por solicitante, a través de bonos por valor de 25,00 euros cada uno, importe que será asumido por el Ayuntamiento de Aigües. Al ser esta convocatoria de concurrencia no competitiva las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible, siendo el único criterio de valoración la fecha de presentación de la solicitud.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado.

3.- BENEFICIARIOS

3.1 Ciudadanía

Serán beneficiarios del programa de Bonos consumo las personas físicas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años.
 2. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
 3. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Municipal y con la Seguridad Social.
 4. No estar incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones.
- No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Obligaciones:

1. Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado

DECRETO
Número: 2026-0501
Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: AHKR6G9GD7MJXCXLCCKNK7DR
Verificación: <https://ajgues.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





tributario a declarar la ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2026.

2. El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de estos, efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

3. La participación en el programa de bonos implica la aceptación de la presente convocatoria.

3.2.- Comercio

Serán colaboradores del programa de Bonos consumo, los titulares de los establecimientos que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

Requisitos de los establecimientos colaboradores:

1. Los titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de micropymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales con menos de 10 trabajadores.

2. El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Aigües.

3. La actividad económica se incluirá en alguno de los siguientes grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

EPIGRAFES

1 474	1 6592	2 765
1 4761	1 6912	1 845
1 5011	1 6422	2 826
1 5055	1 6471	1 8497
1 5013	1 6472	1 8612
1 5051	1 6461	1 6611
2 732	1 6533	1 8495
1 507	1 6594	1 911
1 642	1 631	1 9731
1 6521	1 683	2 511
1 6732	1 685	2 311

DECRETO

Fecha: 25/09/2026

Número: 2026-0501

Cód. Validación: AHKR6G9GD7MJXCXLCCKNK7DR
Verificación: <https://ajgues.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





Ajuntament d'Aigües

C/ Major, 5

03569 AIGÜES (Alicante)

- Tfno. 965 690 061 - Fax 965 690 329

1 4681	2 822	2 821
1 7212	2 741	
1 8331	1 9339	
1 8332	1 6622	
1 8499	1 6191	
1 834	2 899	
2 861	2 751	
1 755	2 772	

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

1. Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.
2. Servicios financieros

4.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS.

A partir del día 25 de septiembre, se abrirá el plazo de adhesión de los establecimientos interesados, y tendrán hasta el día 30 de septiembre, 05 días naturales para su adhesión.

Finalizada esta fase se hará pública la relación de establecimientos adheridos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aigües.

A efectos de ser establecimiento colaborador y poder adherirse a la campaña de Bonos Consumo, las empresas/comercios adjuntarán a la solicitud la Declaración Responsable que se anexa a las bases (Anexo I.)

El Ayuntamiento validará dicha adhesión y dictará resolución con que se acepta su adhesión a la campaña como establecimiento colaborador una vez comprobados los requisitos exigidos.

5.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Sólo se podrán solicitar los bonos de forma nominativa o mediante representación conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DECRETO
Número: 2026-0501 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: AHKR6G9GD7MJXCXLCCKNK7DR
Verificación: <https://ajgues.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





Una vez comprobado que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, para la obtención de los bonos, se pondrán a disposición de cada ciudadano hasta CUATRO bonos, siendo el importe máximo de 100 €. Cada bono físico será de una cuantía de 25 euros y tendrá asignado un código alfanumérico único.

La entrega de los bonos se realizará en el mes de octubre, por el periodo que se detalla:

PERIODO DE SOLICITUD DE BONOS:

Las solicitudes se tramitarán **a partir del 01 de OCTUBRE** de 2026 **hasta el 20 de OCTUBRE** de 2026 o hasta que se agoten los bonos disponibles pudiendo solicitarlo aquellos que reúnan los requisitos previstos en la Base Tercera.

Los bonos podrán ser aplicados en el plazo de DOS MESES naturales desde que finalizó el periodo de solicitud, por lo que serán **válidos hasta el 20 de diciembre de 2026**, plazo tras el cual serán rechazados por los comercios. para las compras realizadas en los establecimientos que cuenten en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña, el cual se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.

6.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS

La persona consumidora podrá canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña bono comercio y durante las fechas de duración de la campaña.

El bono de comercio no es canjeable por dinero en efectivo.

El importe de la compra ha de ser al menos el doble del valor del bono. (**ejemplo: si se va a consumir 1 bono (25€), se tendrá que hacer una compra mínima de 50€ para descontar la mitad; si se va a consumir 2 bonos (50€), se tendrá que hacer una compra mínima de 100€ para descontar la mitad).

No se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

El plazo para el consumo de los bonos será:

Desde el 01 de octubre al 20 de diciembre ambos inclusive.

DECRETO
Número: 2026-0501 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: AHKR6G9GD7MJXCXLCCKNK7DR
Verificación: <https://aigues.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





Ajuntament d'Aigües

C/ Major, 5

03569 AIGÜES (Alicante)

- Tfno. 965 690 061 - Fax 965 690 329

7.- ABONO:

El Ayuntamiento de Aigües abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar: Los bonos canjeados en su comercio IVA incluido, así como las facturas o los tickets de compra efectuada con los bonos.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura deberá conllevar la entrega asociada de los bonos y los justificantes de las compras efectuadas, los cuales irán grapados, dentro del plazo establecido.

El importe resultante de las facturas presentadas será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento.

Cuando se proceda a solicitar el cobro de los bonos descontados por parte del establecimiento colaborador, se aportará además de los bonos con sus respectivas facturas/tickets la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa de los bonos descontados, atendiendo el modelo que se anexa a las bases (Anexo II). Se acompañará a dicho anexo todos los bonos físicos recogidos por el comercio.
- b) Ficha de mantenimiento de terceros, si no obrara en poder del Ayuntamiento con carácter previo (Anexo III)

En Aigües, a fecha de la firma.

D. Emilio José Solbes Villó. Alcalde del Ayuntamiento de Aigües.

DECRETO

Fecha: 25/09/2026

Número: 2026-0501

Cód. Validación: AHKR6G9GD7MJXCXLCCKNK7DR
Verificación: <https://aigues.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SER ESTABLECIMIENTO COLABORADOR Y PODER ADHERIRSE A LA CAMPAÑA DE BONOS CONSUMO 2026

D. _____ con DNI _____
en nombre propio / en representación de la empresa _____ con CIF
número _____ y domicilio en _____ de la ciudad de
_____ a la cual representa en calidad de _____
con dirección de correo electrónico _____ a efectos de
que el Ayuntamiento de Aigües utilice este medio para la comunicación de cuanto proceda,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD cumplir con los siguientes requisitos:

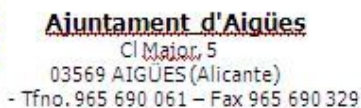
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado acreditativo actualizado de alta en la Seg. Social o Mutua profesional.
- Presentación de hoja de terceros, firmada por el banco, o certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que le realizaremos el pago en el caso de que no se haya aportado anteriormente o haya sido modificada.
- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Aigües antes de la publicación de la convocatoria.
- Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social.
- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de Bonos consumo descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento, una vez aportados los justificantes requeridos en la presente convocatoria.
- Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de Bonos consumo.
- En caso de que manifieste la Oposición a la interoperabilidad entre Administraciones, es decir, que la administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier otra administración. En caso contrario deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente (Art. 28.2 LPAC, redactado por la disposición final 12 en la LO 3/2018 de 5 de diciembre), deberá aportar las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social.

En..... ade.....de 20....
Firmado:

DECRETO
Número: 2026-0501 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: AHKR6G9GD7MJXCXLCCKNKTD
Verificación: <https://aigues.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





JUSTIFICACIÓN BONO-CONSUMO. “ANUALIDAD 2026” DATOS DEL COMERCIO

Domicilio fiscal: _____ Teléfono: _____

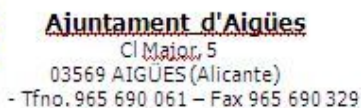
Entrega de todos los bonos físicos recogido por el establecimiento/comercio.

[illegible]

Nº TOTAL DE BONOS		IMPORTE TOTAL A ABONAR AL COMERCIO/ESTABLECIMIENTO	
-------------------	--	--	--

Cód. Validación: AHKR6G9D7MJXCXCLCLKNK7DR
Verificación: <https://aigues.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





MANTENIMIENTO DE TERCEROS DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social: _____

D.N.I./N.I.E./C.I.F.:_____ **Teléfono:**_____

Domicilio: _____ **C.P.** _____

Población: _____ Provincia: _____

E-mail: _____

DATOS BANCARIOS (Pagos por medio de transferencia)

NOTA: El titular de la cuenta corriente debe coincidir con el Nombre o Razón Social que figura en los DATOS GENERALES.

ENTIDAD BANCARIA:

DOMICILIO SUCURSAL: _____

SWIFT BIC: _____

Nº DE CUENTA-IBAN: (Veinticuatro dígitos, comenzando siempre por ES)

[illegible]

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos generales y bancarios que identifican la Cuenta y la Entidad Financiera a través de los cuales desea recibir los pagos que le puedan corresponder. El Ayuntamiento de Aigües, queda exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

- A) PERSONAS FÍSICAS
- B) PERSONAS JURÍDICAS (Firma Persona responsable de la empresa o asociación que ostente el poder suficiente)
- C) CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA / Sello y Firma del autorizado (Indicando la conformidad de los datos del TITULAR de la cuenta)

En Aigües a de de

DECRETO
Número: 2026-0501 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: AHKR6G9D7MJXCXLCLCKNK7DR
Verificación: <https://agua.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

